



Respuesta Electrónica

Número de Radicación

11-9-2026-039785

Fecha

13/04/2026 12:21:50

NIS

2026-01-181541

Antecedente

7-2026-135912

Asunto *

RESPUESTA TOTAL

Descripción del Asunto *

ASUNTO: SOLICITUD DE REVISIÓN INSTITUCIONAL
FRENTE A SITUACIONES RELACIONADAS CON CLIMA
LABORAL Y CONDICIONES DE OPERACIÓN ACADÉMICA
CORDIAL SALUDO,

Destinatario Externo**Nombre ***

*

Email *

PQRSANONIMAS@SENA4.ONMICROSOFT.COM

Cuerpo

*

11-9405

Bogotá,

Señor(a)

CIUDADANO(A) ANONIMO(A)

pqrsanonimas@sena4.onmicrosoft.com

Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta Queja Anónima Rad. 7-2026-135912

Respetado(a) señor(a):

Con relación a la solicitud presentada por usted mediante derecho de petición recibida el día 31 de marzo de 2026, en la cual requiere atentamente: "Solicitud de revisión institucional frente a situaciones relacionadas con clima laboral y condiciones de operación académica" nos permitimos hacer las siguientes apreciaciones:

1. De conformidad con lo establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, en particular en el Capítulo II relativo a los deberes y prohibiciones del supervisor o interventor, se precisa que los objetivos de la supervisión e interventoría se orientan a garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, mediante el seguimiento, control y verificación de las obligaciones a cargo del contratista o conveniente, asegurando la correcta ejecución de los recursos públicos, la observancia de las condiciones pactadas y la prevención de riesgos que puedan afectar el desarrollo del contrato o convenio. Asimismo, dichos objetivos comprenden la adopción de medidas oportunas para la solución de controversias, la salvaguarda de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad, y la protección de los intereses de la entidad en el marco de la ejecución contractual.

En desarrollo de las funciones de supervisión e interventoría, corresponde velar por la eficiente y oportuna ejecución de los recursos asignados, garantizando el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales en términos de plazos, condiciones técnicas y demás estipulaciones pactadas. En este marco, se debe asegurar la continuidad de la ejecución sin interrupciones injustificadas, prevenir la ocurrencia de conflictos entre las partes y adoptar las medidas necesarias para su solución, así como orientar al contratista en situaciones de orden institucional que incidan en la adecuada ejecución del objeto contractual. De igual forma, implica ejercer control sobre los riesgos que puedan afectar el cumplimiento del contrato, exigir la calidad de los bienes y servicios conforme a las normas aplicables, y velar por la observancia de criterios de sostenibilidad ambiental y de las políticas de seguridad de la información, garantizando la integridad, disponibilidad y confidencialidad de los datos.

Así mismo, el supervisor o interventor debe realizar seguimiento permanente al cumplimiento de las obligaciones del contratista, controlar la adecuada ejecución del gasto y dejar constancia documentada de su gestión, informando oportunamente a la entidad sobre posibles incumplimientos o hechos relevantes, incluidos aquellos que puedan constituir actos de corrupción. Igualmente, le corresponde administrar y procurar la solución de controversias, estructurar y custodiar el expediente contractual con sus respectivos soportes, y

cumplir con los deberes de publicación de los documentos inherentes a la ejecución dentro de los plazos legales. Finalmente, deberá verificar la existencia y vigencia de las garantías contractuales, así como gestionar la entrega de manuales de mantenimiento cuando aplique, asegurando el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad contractual.

Para su pertinencia, los peticionarios podrán consultar el MANUAL DE SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA GCCON-M-002 V07 el cual se encuentra publicado en el aplicativo COMPROMISO-SENA en el siguiente enlace <https://compromiso.sena.edu.co/>, instrumento institucional de carácter técnico-jurídico que establece las directrices, lineamientos y procedimientos para el ejercicio de la supervisión e interventoría en los contratos suscritos por la entidad.

Este documento es una herramienta operativa para supervisores, interventores y apoyos a la supervisión, en la medida en que define sus funciones, deberes, facultades, prohibiciones y responsabilidades (disciplinarias, fiscales, civiles y penales), además de establecer buenas prácticas y criterios técnicos para el adecuado control de los contratos. Asimismo, permite unificar criterios institucionales y fortalecer los mecanismos de seguimiento, contribuyendo a prevenir incumplimientos, riesgos contractuales y posibles actos de corrupción.

2. En relación con las inquietudes formuladas frente a los procesos de supervisión contractual y autorizaciones de pago, se precisa que dichos procedimientos se encuentran estrictamente sujetos a los lineamientos definidos en los respectivos contratos, así como a la normatividad vigente aplicable, siendo su gestión y ejecución responsabilidad exclusiva de las instancias formalmente designadas para tal efecto.

3. En lo que respecta al uso de los canales de comunicación, se reconoce la necesidad de fortalecer los medios institucionales formales, con el propósito de garantizar una gestión de la información organizada, trazable y acorde con los principios de eficiencia administrativa. En tal sentido, este aspecto será objeto de revisión institucional, orientado a promover prácticas comunicativas más equilibradas, eficientes y ajustadas a los lineamientos internos.

En consecuencia, dichos canales tendrán como finalidad exclusiva la difusión de información de interés general, la gestión de reportes relacionados con condiciones de orden y aseo, la canalización de situaciones de urgencia que involucren a miembros de la comunidad educativa, la atención de inquietudes de carácter general y la emisión de recomendaciones frente a contingencias operativas, entendiéndose, por tanto, como medios de carácter estrictamente informativo.

4. Es preciso señalar que, la intervención de la Coordinación Académica en la dinámica formativa obedece exclusivamente al ejercicio de sus funciones de seguimiento pedagógico, las cuales se encuentran orientadas a garantizar la calidad del proceso de formación y la correcta articulación de las actividades académicas. En este sentido, dichas actuaciones no comportan una injerencia indebida en la autonomía del instructor, sino que constituyen un mecanismo institucional legítimo de verificación, acompañamiento y mejora continua del proceso educativo.

El seguimiento pedagógico ejercido por la Coordinación Académica se enmarca en las competencias propias de dirección, orientación y control académico, las cuales permiten supervisar el desarrollo de la formación, asegurar la coherencia en la ejecución de los programas y promover el cumplimiento de los lineamientos institucionales. Por tanto, las acciones desplegadas en este ámbito no tienen como finalidad sustituir la labor del instructor, sino fortalecerla mediante la adopción de medidas que contribuyan al adecuado desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Con fundamento en lo expuesto, es preciso aclarar que la información que se comunica a los aprendices en el

marco del proceso formativo no comprende, en ningún caso, aspectos relacionados con las obligaciones contractuales de los instructores, ni asuntos propios de su modalidad de vinculación. Por el contrario, la información difundida se circunscribe estrictamente a contenidos de carácter académico, institucional y operativo, necesarios para el adecuado desarrollo de la formación, en coherencia con las funciones de seguimiento pedagógico que ejerce la Coordinación Académica.

5. En relación con las condiciones logísticas de los ambientes de formación, se agradece la puesta en conocimiento de las situaciones reportadas. Al respecto, se informa que dichas observaciones serán remitidas a las dependencias competentes para su correspondiente análisis, evaluación y gestión, en el marco de sus funciones.

Lo anterior, con el propósito de adoptar las medidas a que haya lugar y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades académicas, en observancia de los principios de calidad, eficiencia y adecuado uso de los recursos institucionales.

6. En ejercicio de su autonomía contractual, la ejecución de actividades establecidas en las obligaciones del contrato de prestación de servicios por parte de los instructores vinculados al Centro de Servicios Financieros del SENA se encuentra condicionada a la asistencia de los aprendices a sus ambientes de formación, en la medida en que la necesidad del servicio implica impartir la formación dentro de las franjas horarias definidas para los programas de formación en los que aquellos se encuentran matriculados.

La Corte Constitucional ha reiterado que el contrato de prestación de servicios, previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, sin que ello excluya la posibilidad de que la entidad estatal establezca condiciones de coordinación necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual.

En este sentido, dicha disposición habilita a la administración para impartir lineamientos, establecer mecanismos de seguimiento y adoptar medidas de coordinación necesarias que aseguren la correcta prestación del servicio contratado, todo ello en armonía con los principios de eficiencia, eficacia y responsabilidad en la gestión pública. Estas actuaciones, en todo caso, deben enmarcarse dentro de los límites propios del contrato de prestación de servicios, de manera que no comporten subordinación laboral, sino que se circunscriban al ejercicio legítimo de dirección y supervisión contractual.

Respecto de su solicitud de realizar una “revisión institucional de algunas dinámicas que podrían estar afectando el ambiente laboral, la autonomía profesional y el adecuado desarrollo de los procesos formativos”, la Subdirección del Centro de Servicios Financieros SENA, adoptará las medidas necesarias para armonizar la adecuada prestación del servicio educativo con el respeto irrestricto de los derechos de los instructores vinculados mediante contratos de prestación de servicios. Así mismo, se garantizará que dichas directrices se encuentren debidamente justificadas en la necesidad del servicio, sean proporcionales y estén previamente socializadas a través de canales institucionales formales.

De igual manera, se fortalecerán espacios de participación y diálogo efectivo con los instructores, a fin de que sus observaciones, necesidades y propuestas sean consideradas en la toma de decisiones que impactan la ejecución de la formación. En este contexto, se promoverá una comunicación clara, transparente y bidireccional, que permita no solo la correcta articulación operativa, sino también la protección de la autonomía técnica y pedagógica del instructor, como elemento esencial del proceso formativo.

Finalmente, la Subdirección impulsará mecanismos de seguimiento que permitan verificar que las prácticas institucionales se ajusten a los principios de legalidad, razonabilidad y equilibrio contractual, garantizando

condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades y el respeto por la dignidad y el ejercicio profesional de los instructores. Lo anterior, con el propósito de consolidar un entorno formativo eficiente, respetuoso y coherente con los principios de la función pública y la normativa aplicable. En este sentido, se invita al peticionario a aportar los elementos probatorios que permitan conocer de fondo los hechos y detalles expuestos, con el propósito de esclarecer integralmente las situaciones planteadas y, a partir de ello, estructurar una solución adecuada, objetiva y ajustada al marco normativo vigente.

Manifestamos que nuestro compromiso, es atender con oportunidad y eficacia, el requerimiento que nos presenta.

Cordialmente,

Soraya Mendoza Tarazona
Subdirectora (E) Centro de Servicios Financieros
SENA Regional Distrito Capital

NIS: 2026-01-181541

Proyectó: Carlos Alberto Bernal Delatorre
Contratista

Anexos (0)

Nombre del documento	Tipo de dato adjunto
----------------------	----------------------

Copias Internas

Copias Externas

Nombre Destinatario *

CARLOS ALBERTO BERNAL

Email Destinatario *

CABERNALT@SENA.EDU.CO

Nombre Destinatario *

NANCY CRISTINA FLÓREZ

Email Destinatario *

NCFLOREZ@SENA.EDU.CO

Asociar a otras comunicaciones

N.I.S

No. Radicado Relacionado